



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Yopal Casanare, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal Casanare, hace saber que, entre los días cuatro (04) y cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le fueron redireccionados a través de la RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA- TYBA, por parte de los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal, los expedientes objeto de redistribución según ACUERDO No. CSJBOYA21-8 21 de enero de 2021, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Corolario de lo esgrimido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal Casanare, a partir de la presente fecha, se encuentra en proceso de verificación y control de inventarios, descargue de los expedientes redireccionados de la RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA- TYBA, revisión y estudio de cada uno de los estadios procesal de los expedientes, ello para efectos de imprimirles el trámite que legalmente corresponda.

En igual sentido, se considera oportuno indicar que las decisiones judiciales que se emitan por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal, con ocasión al diligenciamiento de los procesos enunciados, serán notificadas **DE MANERA VIRTUAL**, en el espacio asignado al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal Casanare, en el portal Web de la Rama Judicial, en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-yopal>, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo N.PCSJA20-11567 del C.S. de la J., el Acuerdo N.CSJBOYA20-50 del 16 de junio del 2020, modificado por el Acuerdo N.CSJBOYA20-54 del 30 de junio de 2020, y especialmente lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Se considera prudente señalar también que, se exceptuará de este canal de publicidad, **la información relacionada con asuntos concernientes con NNA, medidas cautelares, y asuntos que demanden reserva legal. Dto. 806 de 2020, Art,9°.**

Consecuencia de lo esgrimido, para los efectos legales pertinentes se publica hoy ocho (08) de febrero del año dos mil veinte (2021), la presente constancia en el espacio que tiene asignado el Estrado Judicial en la página web de la Rama Judicial, en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-yopal>.

Atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

MARIA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
Juez

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia, Yopal - Casanare.
E-MAIL: J03cmpalcas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular N.3015089728
Elaboró: BPVR